

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FUNDACION COOMEVA.
Demandado:	JESUS ARTURO TABARES VELASQUEZ MARIA DEL PILAR FLOREZ MONTOYA
Radicado:	170014003010-2020-00280-00
Interlocutorio No.:	844

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- Respecto de la pretensión segunda elevada con la demanda, no entiende el despacho el fundamento de la misma, pues cotejando la tabla de amortización o de planeación de pagos, se puede identificar que el saldo de la obligación hasta el momento de entrar en mora, era de \$ 45.333.913, luego, no se entiende el origen de cobrar ese mismo valor por concepto de intereses de mora, sin que tampoco se identifique la fecha a partir de la cual se solicita el reconocimiento de los mismos.
- Informará además el valor de cada cuota mensual que se comprometieron a pagar los demandados, pues en el título valor solamente aparece el valor de la primera cuota, sin conocerse el valor de las siguientes.
- En la tabla de amortización aportada con los anexos, se puede ver que existe el cobro de dos seguros (vida y banca de riesgos), por lo que deberá aclarar el fundamento de los mismos y la prueba de que los deudores conocen y aceptaron el cobro de tales conceptos.
- Finalmente y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, inciso 3, el demandante deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica y el sitio aportado para notificación de los demandados, así como las evidencias correspondientes, pues los

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

aportados difieren con los que en su momento los deudores consignaron al suscribir los instrumentos de pago.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso ejecutivo singular remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA.**

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por la **FUNDACION COOMEVA** de **NIT 8002080924** en contra de **JESUS ARTURO TABARES VELASQUEZ de C.C 15.899.414 y MARÍA DEL PILAR FLOREZ MONTOYA de C.C 30312670,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO** de C.C 51.983.288 y T.P 89.453, , en el proceso conforme al poder conferido, toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 81 del 24 de Agosto del 2020,

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ

SECRETARIA